



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 33 /12

Sucre, 2 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 02 de febrero de 2012, realizada en el Distrito -2 (zona Norte, Barrio Villa Tunari), el H. Concejo Municipal, conforme a la agenda establecida, ha recibido en audiencia al Sub Alcalde del Distrito -2, quien informo sobre la ejecución de las obras, planes y proyectos, posteriormente los dirigentes y vecinos, entre otros temas expresaron su preocupación, sobre el programa del Desayuno Escolar, en ese sentido, a propuesta de la Concejal Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar de manera inmediata los procesos de licitación pública de los Items y productos faltantes del Desayuno Escolar (del Área urbano y Rural), por otra parte deberá tomar todas las previsiones que sean necesarias, para la atención a los beneficiarios con el Desayuno Escolar, en las diferentes Unidades Educativas, con los productos remanentes de la gestión pasada, si así lo corresponde (siempre y cuando se encuentren en buen estado) y debiendo suscribir los contratos aprobados por el H. Concejo Municipal, de este programa con la prioridad del caso, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Parágrafo II. art. 82 de la Constitución Política del Estado: "El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar, y en las áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes y en el marco de sus competencias, realizar de manera inmediata los procesos de licitación pública de los Items y productos faltantes del Desayuno Escolar (del Área urbana y Rural), tomando en cuenta que el programa del Desayuno Escolar, debe ser priorizado en su tratamiento para su atención oportuna en favor de los beneficiarios y agilizar la firma y ejecución de los contratos aprobados por el H. Concejo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

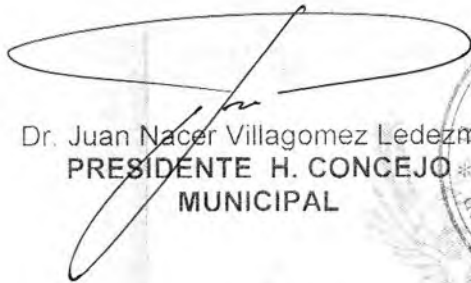
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RAMA

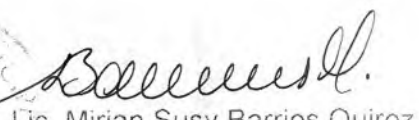
Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a las instancias correspondientes, tomar todas las previsiones que sean necesarias, para la atención a los beneficiarios con el Programa del Desayuno Escolar (desde el primer día de clases), en las diferentes Unidades Educativas (Urbano –Rurales), en su caso, si así lo corresponde, con los productos remanentes de la gestión pasada, siempre y cuando se encuentren en buen estado, respectivamente.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**